

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 123 – 2023
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
LOMBRICES DE TENJO EU**

OBJETO:	REALIZAR LA RECEPCIÓN, EL ACOPIO, TRANSFORMACIÓN Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LAS RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE CORTE DE CESPED DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	LOMBRICES DE TENJO EU
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900063083-6
REPRESENTANTE LEGAL	NORBERTO DIAZ MENDOZA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 19.446.685 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	KM.2.3 VIA TENJO TABIO
VALOR:	DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DESDE EL ACTA DE INICIO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 O AGOTAR EL MONTO ESTABLECIDO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA, EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES DE CONFORMIDAD CON LAS TONELADAS DISPUESTAS EN LA COMPOSTERA Y CERTIFICADAS A LA EMPRESA. ADEMÁS, EL SUPERVISOR DEBERÁ CERTIFICAR Y EMITIR ACTA PARCIAL Y/O SATISFACCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000454 DEL 28 DE JUNIO DEL 2023, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2023, CUENTA 2.1.2.02.02.008 DENOMINADA: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO GENERAL / OTROS SERVICIOS DE APOYO NCP / SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – ADMINISTRATIVO.

Entre el Doctor **JUAN CARLOS BALEN SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.544.473 Expedida en Zipaquirá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899.999.714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, nombrado mediante Decreto No. 027 del 09 de febrero del 2023 y acta de posesión de fecha 16 de febrero de 2023, y quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la empresa **LOMBRICES DE TENJO EU**, identificada con NIT. No. 900063083-6 representada legalmente por el señor **NORBERTO DIAZ MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.446.685 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía- EMSERCHÍA E.S.P; tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna,

eficiente, y con un alto grado de calidad en los servicios públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos, una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicio, celeridad, economía y responsabilidad que oriente a la empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la empresa en virtud del objeto social que desarrolla. Reconociendo la necesidad de tener un Municipio más limpio, armonizando con la implementación de programas para la recolección selectiva de residuos sólidos propendiendo por el aprovechamiento, y observando que la generación de residuos sólidos orgánicos en el Municipio de Chía ha venido aumentado sustancialmente, debido a que las actividades gastronómicas se han incrementado ubicándose alrededor del municipio en zonas urbanas y rurales donde la elaboración de alimentos hace presencia con mayor fuerza a la par con el aumento de la población. Surge la necesidad de implementar y establecer proyectos para mejorar la prestación del servicio acorde con prolongar la vida útil del relleno sanitario nuevo Mondoñedo y brindar una mano amiga al medio ambiente. EMSERCHIA E.S.P. en pro de disminuir la cantidad de residuos que se llevan al relleno sanitario Nuevo Mondoñedo, ha establecido un proyecto denominado "CHÍA ORGÁNICA" el cual busca en primera medida sensibilizar a los habitantes de Chía sobre la separación en la fuente y darles un manejo integral a los residuos orgánicos y potencialmente aprovechables.

Emserchía E.S.P. presta diariamente en los diferentes sectores del municipio de Chía el servicio de aseo en sus componentes de recolección, transporte y disposición final en el relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo.

Relleno Sanitario Nuevo Mondoñedo: "Inicio de Operación: Inicio la operación de disposición final de residuos sólidos el 07 de enero de 2007. Recibe residuos de 78 municipios, (Albán, Anolaima, Bituima, Bojacá, Cachipay, Cajicá, Carmen de Carupa, Cogua, Cota, Chaguaní, Chía, Chocontá, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fómeque, Funza, Fúquene, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Granada, Guachetá, Guasca, Guatavita, Guayabal de Siquima, Junín, La Calera,

La Mesa, La Palma, La Peña, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Mosquera, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Pacho, Paima, Quebradanegra, Quipile, San Antonio del Tequendama, San Cayetano, San Francisco, Sasaima, Sesquillé, Sibaté, Silvania, Simijaca, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Susa, Sutatausa, Tabío, Tausa, Tena, Tenjo, Tibirita, Tocancipá, Topaipí, Ubaté, Útica, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá) con un promedio diario de disposición de 1.380 toneladas.

Licencia Ambiental: Resolución No. 0694 de junio de 2005 con modificaciones No. 2056 de noviembre de 2008 y No. 1670 de septiembre de 2009.

Vida útil: Operación contratada por 32 años, 2007 – 2039. Actualmente se tiene capacidad licenciada para 8 años a partir de enero de 2019.

Quiere decir lo anterior que al relleno sanitario le quedan poco años de operación y es necesario disminuir la cantidad de residuos que se disponen en él.

En el mencionado proyecto Chía Orgánica se han aumentado las toneladas de disposición, toda vez que el proyecto ha llegado a su tercera etapa, a continuación relacionamos el aumento:

Año 2020: 374.515 Kg en 12 meses. Promedio 31.209 Kg/mes

Año 2021: 632.941 Kg. Promedio 52.74 Kg/mes

Año 2022: 570.999 Kg . Promedio 47.583 Kg/mes

Por lo anterior, se debe garantizar su debida disposición, tratamiento. La definición en la alternativa de infraestructura para implementar la separación y aprovechamiento de los residuos sólidos deberá basarse en criterios que permitan garantizar su seguridad, funcionalidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad, realizando estudios de viabilidad técnica, económica y ambiental, definiendo la necesidad operativa y logística de implementar una u otra alternativa, buscando la racionalización de recursos económicos y energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y del equipo utilizado, evitando desequilibrios ambientales.

Adicionalmente dentro del Decreto 29 del 11 julio de 2016, por medio del cual se actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Municipio de Chía, se le asigna a EMSERCHIA la ruta de recolección de residuos orgánicos, lo cual acarrea entregarlos en un sitio para su debida disposición. Para finalizar dentro del Plan de Compras y Adquisiciones de la Empresa se contempló contratar para realizar la recepción, el acopio, transformación y adecuada disposición de los residuos orgánicos, el cual quedó registrado con el código UNSPSC Nos. 76121600 (Disposición de desechos no peligrosos).” En atención a la justificación descrita anteriormente, se genera la necesidad de contratar **“REALIZAR LA RECEPCIÓN, EL ACOPIO, TRANSFORMACIÓN Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LAS RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE CORTE DE CESPED DEL MUNICIPIO DE CHIA.”** 2. Que el Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que, La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000454 del 28 de junio del 2023. 4. Que, el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Prestación De Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. REALIZAR LA RECEPCIÓN, EL ACOPIO, TRANSFORMACIÓN Y ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS PROVENIENTES DE LAS RUTAS SELECTIVAS Y RESIDUOS DE CORTE DE CESPED DEL MUNICIPIO DE CHIA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES ESPECIALES**

1. Recibir los residuos orgánicos y materia vegetal los días establecidos, según el horario de las rutas selectivas o en horarios de común acuerdo.
2. Tener vigentes los permisos, licencias y demás documentos pertinentes para la actividad de aprovechamiento, uso de suelos, entre otros, correspondientes al manejo y transformación de residuos orgánicos.
3. Tener las instalaciones físicas en óptimas condiciones que facilite el ingreso de los vehículos que transportan los residuos orgánicos.
4. Mantener las instalaciones en perfecto estado para garantizar el adecuado manejo y disposición final de los residuos orgánicos, evitando generación de malos olores, generación de vectores, derrame y/o infiltración de lixiviados demás impactos negativos, cumpliendo con las normas legales vigentes.
5. Reportar mensualmente el total de toneladas recibidas, manejadas y transformadas de residuos orgánicos y material vegetal en la planta.
6. Allegar cada mes copia de los certificados de disposición final al correo subgerencia@emserchia.gov.co donde se especifiquen las toneladas de residuos orgánicos domiciliarios recibidos, las toneladas de residuos vegetales recibidos.
7. Entregar informes mensuales de las toneladas efectivas aprovechadas y cantidad de abono generado de las mismas.
8. Generar cuentas de cobro por toneladas dispuestas por cada tipo de residuo, en las fechas establecidas por el supervisor del contrato.

9. Las demás que se requieran conforme al objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias.
6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes.
7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objetivo contractual.
 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para el ejercicio del contrato.
 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto actual
 4. tramitar oportunamente el pago del valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
- PARAGRAFO. El cumplimiento a las obligaciones será verificado por el supervisor del contrato asignado por EMSEERCHIA E.S.P. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSEERCHIA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La empresa cancelará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: se realizarán pagos mensuales de conformidad con las toneladas dispuestas en la compostera y certificadas a la empresa. además, el supervisor deberá certificar y emitir acta parcial y/o satisfacción del cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será realizada por la Subgerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. El Director Técnico Operativo de EMSEERCHIA E.S.P., quien haga sus veces o quien este delegue. **PARAGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor

cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSECHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se cifa a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSECHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSECHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a). **Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSECHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSECHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSECHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSECHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSECHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y


escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO**

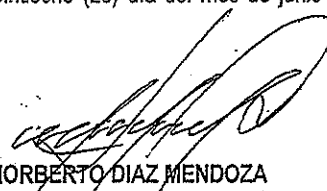


emserchia S.A.S.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La empresa LOMBRICES DE TENJO EU, identificado con NIT. No. 900063083-6, en la dirección KM 2.3 VIA TENJO TABIO, Teléfono 4722005, y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la empresa de Servicios Públicos de Chía, a los veintiocho (28) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JUAN CARLOS BALLEEN SANCHEZ
Gerente - EMSERCHIA E.S.P.


NORBERTO DIAZ MENDOZA
C.C. 19.446.685 expedida en Bogotá D.C.
R.L DE LOMBRICES DE TENJO EU
NIT: 900063083-6
Contratista

Proyecto: Ana A. Acosta Delgadillo /Contratista Dirección Jurídica y de Contratación.
Reviso: Kelly Johanna Cubides Velasco/directora Jurídica y de Contratación

☎ 60 (1) 4926464

📍 Calle 11 No 17 - 00 Chía

🌐 www.emserchia.com



Luis Carlos Segura Rubiano
GERENTE GENERAL



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

CCOR COMPAÑÍA
REGISTRADA
CERTIFICADA

